

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00227-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOSE FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOSE FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 80770495

1.1 Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$65.496.046,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 29 de febrero de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$12.420.388,00), por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023, contenidos en el Pagaré objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LUISA FERNANDA ARIZA ARGOTI, identificada con C.C. No. 1.026.305.742 y T.P. 409.461 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado por COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS SAS, apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ